



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de abril de 2015  
No. 75

## SUMARIO:

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 06/2015, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, por lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y de respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de modernizar el sistema político electoral mexicano;

Que bajo este contexto, el 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Delitos Electorales, cuyo objeto es establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, en materia electoral; además de proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución Federal;

Que en este sentido, y con fundamento en el artículo 24, fracción IV de la Ley General en cita, las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, deberán coordinarse en el ámbito de su competencia para establecer los protocolos estandarizados en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en dicha Ley;

Que asimismo, dicho ordenamiento jurídico dispone que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deben contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación;

Que el 28 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 07/2014, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, además se establecen sus funciones y determinan las bases para su operación y coordinación con las demás unidades administrativas de la Institución, así como con las instancias competentes en los ámbitos federal, local y municipal, y

Que en razón de lo anterior, es necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezcan las diligencias básicas para la investigación de los delitos en materia electoral, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Ministerial puedan desempeñar correctamente la función de investigación de este género delictivo, por ello, se emite el presente Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo de Actuación para la Investigación de Delitos en Materia Electoral, a efecto de fijar lineamientos de actuación ministerial y policial, así como para establecer lineamientos específicos que faciliten los trámites que los ciudadanos deben realizar al momento de presentar una denuncia de carácter electoral.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 06/2015, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL.**

##### **Objeto**

**PRIMERO.** Se autoriza y da a conocer el Protocolo de Actuación para la Investigación de Delitos en Materia Electoral.

##### **Instrucciones a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución**

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, implementen las acciones necesarias con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Protocolo a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

##### **Instrucciones a los Fiscales Regionales**

**TERCERO.** Se instruye a los Fiscales Regionales, para que designen a un servidor público adscrito a la Fiscalía Regional a su cargo, como enlace con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, en un término no mayor a cinco días posteriores a la publicación del presente Acuerdo; el cual deberá hacer del conocimiento inmediato, la comisión de delitos en materia electoral.

##### **Instrucciones a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás servidores públicos de la Institución**

**CUARTO.-** Se instruye a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás servidores públicos de la Institución, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cumplan con los lineamientos conferidos en el Protocolo a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

##### **Vigilancia y Supervisión**

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y a la Contraloría Interna, para que en las evaluaciones y visitas que realice, supervise la aplicación de la estricta aplicación del Protocolo publicado mediante este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, genere las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que, en su caso, resulte procedente.

#### **TRANSITORIOS**

##### **Entrada en vigor**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma.

##### **Anexos de este Acuerdo**

**SEGUNDO.** Forma parte integrante de este Acuerdo el Protocolo de Actuación para la Investigación de Delitos en Materia Electoral.

**Derogación**

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

---

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA ELECTORAL**

### **ÍNDICE**

PRESENTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN.

MARCO JURÍDICO.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS.

PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN.

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA MINISTERIAL EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL.

### **PRESENTACIÓN**

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la legislación vigente que deben cumplir las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para la renovación periódica de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

A través del sufragio, el ciudadano no sólo elige a sus representantes sino que también elige un programa político con apego al cual se debe gobernar; además de que a través del mismo, se reitera, actualiza y confirma su decisión de que la democracia debe ser la norma básica de gobierno.

Asimismo, tutela las condiciones de equidad entre los participantes de la contienda electoral y la preservación de los principios rectores del proceso electoral, entre ellos, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, como tarea de un Estado democrático de Derecho.

Las instituciones de procuración de justicia en el campo electoral y los delitos en esta materia, revisten una importancia subrayada, toda vez que éstos se relacionan por una parte, con el valor supremo de la libertad y, por la otra, con la titularidad del poder y con la legitimidad del Estado y de los poderes públicos.

Al respecto, la procuración de justicia tiene como premisa fundamental la investigación y persecución de los delitos, tarea que corresponde en su conducción y mando a la Institución del Ministerio Público, quien comparte la tarea con la Policía Ministerial, y se auxilia de los servicios periciales y de las demás autoridades que resulten indispensables para tal fin.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; y tiene como finalidad, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

La citada Ley, en su artículo 22, señala que las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la misma, lo anterior cuando no incida en el ámbito de competencia de la Federación.

Asimismo, en el ordenamiento legal antes citado en su artículo 24, fracción iV, se establece que la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, las procuradurías y fiscalías de las

entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deben coordinarse, entre otras cosas, para establecer los protocolos estandarizados en materia de investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley.

También, dispone que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deben contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

Bajo ese contexto, se creó la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del Acuerdo número 07/2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de julio de 2014, por el que se establecen sus funciones y determinan las bases para su operación y coordinación con las demás unidades administrativas de la Institución, así como con las instancias competentes en los ámbitos federal, local y municipal, el cual también establece el apoyo de todos los agentes del Ministerio Público del Estado de México a la Fiscalía tratándose de delitos en materia electoral.

En razón de lo anterior, es necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezcan las diligencias básicas para la investigación de los delitos en materia electoral, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Ministerial puedan desempeñar correctamente la función de investigación de este género delictivo.

En tal virtud, el presente Protocolo tiene como objetivo que el personal de actuación que conozca de estos delitos practique las diligencias procedentes, mediante las cuales se reúnan los datos que establezcan el hecho delictivo o, en su caso, la inexistencia del delito, y evitar errores y demoras en la investigación.

### JUSTIFICACIÓN

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ha esforzado por que la Institución del Ministerio Público cuente con servidores públicos capacitados, con una sólida cultura de servicio a la sociedad y convencidos de la importancia de la función que desempeñan, para que la prestación del servicio sea eficiente, y se genere confianza y credibilidad en la ciudadanía.

Parte de la profesionalización del personal operativo estriba en contar con protocolos de actuación que eviten la dispersión de esfuerzos y faciliten las investigaciones conforme a derecho, ya que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Ministerial tendrán una guía institucional que aplicarán conforme la estrategia de la investigación.

Este Protocolo aborda los principales aspectos de la investigación, que debe aplicar el personal operativo tanto de la Fiscalía Especializada como del que actúe en su auxilio.

En razón de lo anterior, se emite el presente Protocolo, a efecto de fijar lineamientos de actuación ministerial y policial homologados, para atender con oportunidad la investigación de los delitos en materia electoral, con la finalidad de realizar investigaciones apegadas a los principios constitucionales, así como para establecer lineamientos específicos de actuación del Ministerio Público y de la Policía Ministerial, que faciliten los trámites que los ciudadanos deben realizar al momento de presentar una denuncia relacionada con hechos en materia electoral.

### MARCO JURÍDICO

#### INTERNACIONAL

- I. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10
- II. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### NACIONAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 41 y 134.
- II. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

#### ESTATAL

- I. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- II. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- IV. Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.
- V. Código Electoral del Estado de México.
- VI. Acuerdo Número 07/2014, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de julio de 2014.
- VII. Manual Básico de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y Guía Básica de Cadena de Custodia, anexos 1 y 2 del Acuerdo General número 01/2010, del Procurador General de

Justicia del Estado de México, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización, de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia.

### SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>AMP</b>	Agente del Ministerio Público.
<b>CI</b>	Carpeta de investigación.
<b>CPPEM</b>	Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.
<b>FEMDE</b>	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.
<b>IEEM</b>	Instituto Electoral del Estado de México.
<b>LGMDE</b>	Ley General en Materia de Delitos Electorales
<b>NC</b>	Noticia criminal.
<b>OA</b>	Orden de Aprehensión.
<b>APM</b>	Agente de la Policía Ministerial

### PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

Los servidores públicos que participen en la investigación del delito en materia electoral, deberán observar, además de los principios que rigen su actuación establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los que a continuación se mencionan:

**LEGALIDAD.-** Realizar sus actos con estricta sujeción a la ley.

**OBJETIVIDAD.-** En la investigación del delito electoral, se deben tomar en cuenta, no sólo las circunstancias que eventualmente le permitan probar su actuación, sino también las que sirvan para atenuar o excluir la responsabilidad del imputado.

**EFICIENCIA.-** Aprovechar al máximo los recursos disponibles (humanos, materiales y tecnológicos) con el propósito de alcanzar las metas y objetivos.

**PROFESIONALISMO.-** Implica que los servidores públicos cuentan con un amplio conocimiento en la materia, para lo cual deberán siempre actualizarse y capacitarse, con objeto de elevar la calidad de las actividades que le corresponde desempeñar.

**HONRADEZ.-** En el desempeño de sus tareas es obligación del personal el conducirse con rectitud e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige, asimismo, el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.-** Actuar con estricto respecto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites del ejercicio de la autoridad frente a los gobernados.

#### **LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA MINISTERIAL EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL**

Una vez que el AMP tenga conocimiento de un delito en materia electoral, procederá a realizar todas las diligencias para garantizar el éxito de la investigación, esto es:

Dictar acuerdo de inicio o radicación de la carpeta de investigación, según sea el caso, y ordenar su registro en el libro de gobierno.

Recibir por escrito, comparecencia, a través de medios digitales o incluso mediante denuncia anónima, así como la puesta a disposición y, proceder, en su caso, a la ratificación y/o ampliación de la entrevista del denunciante.

Al recabar la entrevista del denunciante, se le solicitarán los datos que a continuación se detallan:

- a) Identificación y domicilio;
- b) Narración circunstanciada de los hechos, estableciéndose el lugar, tiempo y modo de su comisión, y considerar las características propias y necesarias, que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión;
- c) Establecer con claridad las circunstancias que permitan acreditar la existencia de alguna modificativa (agravante de haberse cometido en lugar cerrado o con violencia);
- d) Establecer la forma de intervención de cada persona en el hecho delictuoso;
- e) Detallar la media filiación de las personas relacionadas con el hecho y descripción de ropas, y
- f) Señalar si el imputado fue detenido al momento de estar cometiendo el hecho delictuoso.

Cuando el denunciante no sea el apoderado legal del IEEM, el AMP valorará la citación de éste, según los hechos denunciados.

Informar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, para llevar un registro y control de los sucesos.

Elaborar el acuerdo que contenga las diligencias básicas inmediatas para investigar los hechos, a manera ejemplificativa puede contener la solicitud de investigación a la Policía Ministerial.

El AMP podrá requerir informes, documentos y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública, a las correspondientes de las entidades federativas, y otras autoridades y personas que puedan suministrar elementos para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuando el AMP de las fiscalías regionales y especializadas tengan conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delitos electorales, lo harán del conocimiento inmediato de la FEMDE.

En investigaciones con detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará todas las diligencias conducentes para determinar sobre el ejercicio de la acción penal, sin perjuicio de que la FEMDE ejerza facultad de atracción sobre la investigación de que se trate.

En caso de investigaciones sin detenido, la Fiscalía que conozca del asunto practicará las diligencias urgentes y ordenará las medidas cautelares y de protección procedentes e inmediatamente después remitirá el asunto por incompetencia a la FEMDE.

#### **Diligencias Ministeriales Básicas para la Investigación de Delitos Electorales.**

Solicitar al IEEM información y documentos electorales relacionados con los ilícitos que se investigan, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Información relacionada con el padrón electoral;
- b) Información y documentación relacionada con credenciales para votar con fotografía;
- c) Información y documentación relacionada con listas nominales de electores;
- d) Información a las comisiones de vigilancia (observador de casilla);
- e) Información relacionada con candidatos, candidato independiente u observadores electorales y partidos políticos (representantes), así como representantes de candidatos independientes e integrantes de casillas, y
- f) Documentación y material electoral, entre otros.

#### **Requerir la entrevista de los testigos de los hechos, que pueden ser:**

- a) Ciudadanos;
- b) Funcionarios partidistas;
- c) Funcionarios electorales;
- d) Representantes de partidos políticos;
- e) Candidatos y candidatos independientes;
- f) Servidores públicos;
- g) Organizadores de actos de campaña, entre otros, y
- h) Al indiciado, se le hará saber en todo momento los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 y 154 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

#### **Cuando el imputado sea extranjero.**

- a) De manera inmediata se hará del conocimiento esta circunstancia a la representación diplomática o consular que corresponda;
- b) Se solicitará al Instituto Nacional de Migración informe sobre su situación migratoria, y que remita copia certificada del expediente que se haya originado con los trámites realizados por el imputado;

- c) Si no habla o entiende el idioma español se designará un perito traductor, a efecto de que le haga saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proceder a recabar su entrevista en caso de que sea su deseo, y
- d) Solicitar en su caso, a la Secretaría de Relaciones Exteriores información respecto a si el imputado ha efectuado trámites de naturalización.

**Quando el imputado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena y no hable o entiende el idioma español.**

Se le designará un traductor y defensor, quienes deberán tener conocimiento de su lengua y su cultura, para lo cual se debe formular solicitud mediante oficio al Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

**Excepciones a la obligación de comparecencia.**

Los servidores públicos de la Federación y del Estado de México que gocen de fuero, los extranjeros que gocen de inmunidad, las autoridades judiciales de la Federación o del Estado de México que ejerzan jurisdicción dentro de su territorio, podrán ser examinados en sus oficinas.

**Personas detenidas.**

Si existen personas detenidas, los policías remitentes deberán hacerles saber de inmediato sus derechos, informar la detención al registro administrativo de detenciones que establece la Ley de Seguridad del Estado de México y requisitar los formatos correspondientes para establecer el informe de derechos, la cadena de custodia y el informe para realizar la puesta a disposición del AMP.

Una vez puesto a disposición del detenido ante el AMP, éste le hará saber los derechos que en su favor establecen las leyes; asimismo, lo reportará al sistema de personas puestas a disposición o aseguradas y al sistema de mandamientos judiciales de la Procuraduría y a la FEMDE, de lo cual se dejará constancia.

De igual manera, le solicitará al imputado suministre los datos que permitan su identificación y, de ser posible, que presente un documento oficial que demuestre fehacientemente su identidad, apercibiéndole que en caso de que falsee la información o presente documento falso puede cometer un ilícito sancionado por las leyes penales.

**Entrevista a la autoridad remitente.**

El AMP o la PM identificarán a los remitentes, a quienes entrevistarán con el propósito de obtener los datos relacionados con los hechos y las circunstancias de la detención. Los remitentes deberán de ser precisos en la forma y la hora en que tuvieron conocimiento del hecho, la hora del aseguramiento y la hora de la puesta a disposición ante el AMP.

**Intervención del abogado defensor para la aceptación del cargo.**

Si el imputado designa defensor particular, se le darán las facilidades para la aceptación y protesta del cargo. Si no lo designa se requerirá a la Defensoría de Oficio que designe uno, de inmediato.

Se le hará saber su designación y se recabarán sus generales, así como el original de su cédula profesional con efecto devolutivo, de la que se agregará copia a la CI o, en su caso, del gafete que lo identifique como defensor público.

Se deberá consultar en la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, si el número de cédula profesional presentada por el defensor particular corresponde a la persona que se ostenta como licenciado en derecho y dejar constancia de ello o, en su caso, de la imposibilidad momentánea.

**Certificado médico del detenido.**

Una vez que el imputado es puesto a disposición del AMP o éste se presente voluntariamente, se deberá dar intervención al médico legista para que certifique el estado psicofísico y de lesiones del imputado, antes y después de tomarle su entrevista ministerial, así como en el momento de ponerlo en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

**Intervención de las Policías.**

Se dará intervención a elementos de las instituciones policiales de seguridad pública y a la Policía Ministerial, con objeto de que lleven a cabo las investigaciones, citaciones, presentaciones, notificaciones y las demás diligencias relacionadas con las CI, para:

- a) Verificar si existe material audiovisual, audiófónico o fotográfico y, de haberlo, practicar las inspecciones ministeriales correspondientes, y
- b) Ordenar y practicar el aseguramiento de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, con el fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Menores de edad.**

Cuando en los hechos denunciados se encuentre involucrado un menor de edad, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la normatividad aplicable para el caso; así como a lo previsto en los artículos 2 y 56 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México; una vez acreditada su minoría de edad, se deberá remitir de inmediato a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Adolescentes.

**Entrevista de testigos.**

El AMP y/o la PM, entrevistará a todas las personas que tengan conocimiento de los hechos que se investigan o puedan aportar algún dato al respecto.

Al testigo se le preguntarán los datos del hecho delictivo, en particular los que permitan la identificación del imputado y que describa los objetos que constituyan y/o puedan servir de evidencia o de otros testigos.

**Detención en caso de flagrancia.**

Ante situaciones de flagrancia, los elementos policiales, de manera inmediata, deberán proceder a la detención de la o las personas que hayan tenido participación en el hecho delictivo.

Después de que la persona detenida sea llevada ante el AMP, éste examinará la legalidad de la detención, para lo que verificará si hubo demora en la puesta a disposición, para en su caso, dar vista a las autoridades competentes; de lo contrario, si existieran elementos suficientes, emitirá el acuerdo de retención hasta por cuarenta y ocho horas a partir de la puesta a disposición o, en su defecto, emitirá el acuerdo de libertad con las reservas de ley de forma inmediata.

En caso de que el AMP pretenda solicitar prisión preventiva como medida cautelar, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, pondrá al imputado a disposición del Juez de Control y solicitará de inmediato la celebración de la audiencia de control de detención, en la que se justificará la legal detención y pedirá se ratifique ésta con la debida fundamentación y motivación, además de argumentar los datos de prueba conducentes.

De ser calificada de legal la detención, se procederá a la petición de formulación de imputación y, la aplicación de las medidas cautelares que correspondan con la solicitud expresa de la vinculación a proceso.

Al decretarse la vinculación a proceso, se solicitará el plazo para el cierre de investigación.

De no ser calificada de legal la detención, se solicitará audiencia para formular imputación sin detenido.

En caso de que el AMP, no tenga la intención de solicitar prisión preventiva como medida cautelar, previo acuerdo con la FEMDE, se deberá aplicar una medida cautelar en términos de lo establecido en el CPPEM, para lo que se notificará inmediatamente al imputado la fijación de la medida, así como se solicitará audiencia de revisión de medida cautelar ante el juez que corresponda, la que se notificará al imputado una vez que haya sido programada la fecha de celebración de la misma.

En los casos en que el tipo penal requiera calidad específica del sujeto activo, se deberá girar oficio a la dependencia, institución u organización correspondiente, para que el titular de la misma expida la constancia que acredite el cargo que desempeña.

**Acuerdo de aseguramiento de bienes.**

El AMP ordenará el aseguramiento de los bienes del hecho delictivo que sean instrumento, objeto o producto del hecho delictivo, así como aquellos que sean necesarios para garantizar la reparación del daño, de conformidad con lo establecido en el CPPEM.

En la práctica del aseguramiento, el AMP proveerá las medidas conducentes e inmediatas para evitar que se destruyan, alteren o desaparezcan indicios y/o evidencias.

En caso de que los bienes asegurados puedan servir como datos o medios de prueba, se observarán las reglas para la cadena de custodia.

El AMP deberá remitir a la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigos, los bienes que asegure, para efectos de su guarda, custodia, conservación, administración, destino final, destrucción, entre otros, a través de un oficio dirigido al titular de dicha Unidad, en el cual describirá en forma detallada los objetos que serán entregados, así como copia de la cadena de custodia.

**Solicitud de orden de cateo.**

Una vez que en la CI se cuente con datos de prueba que hagan presumir fundadamente, que la persona a quien se trata de asegurar se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que estén en él los objetos, instrumentos o efectos del delito u otros que puedan servir para la comprobación del hecho delictivo en materia electoral o que exista la

probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en el hecho delictuoso, el AMP previo acuerdo con la FEMDE, con la expeditéz que el caso amerite, solicitará la audiencia privada para la autorización del cateo.

#### **Solicitud de Orden de Aprehensión.**

Reunidos los datos de prueba suficientes para establecer la existencia del hecho delictivo y la posible intervención del o los imputados, el AMP, previo acuerdo con la FEMDE, solicitará la audiencia privada para la obtención de la orden de aprehensión.

#### **Criterios de oportunidad.**

En los casos que procedan, el AMP previo acuerdo con la FEMDE, podrá optar por la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que no haya formulado acusación.

#### **Mecanismos alternativos de solución de controversias.**

En los casos que procedan los acuerdos reparatorios, el AMP, desde su primera intervención, invitará a los sujetos interesados a que voluntariamente solventen la controversia mediante un acuerdo, para lo que obtendrá previo a su aprobación, el visto bueno de su superior jerárquico y dará aviso a la FEMDE.

#### **Formulación de imputación**

El AMP procederá a hacer del conocimiento del imputado ante la presencia del Juez de Control competente, que se efectúa una investigación en su contra respecto de su probable intervención en un hecho delictuoso de naturaleza electoral y los datos de prueba que obran en la CI.

Una vez formulada la imputación, el AMP previo acuerdo con la FEMDE solicitará la vinculación a proceso, la imposición de la medida cautelar que corresponda y el plazo para el cierre de la investigación, en términos de lo que dispone el CPPEM.

Al formalizar la carpeta de investigación ante la autoridad jurisdiccional correspondientes, debe informar a la Dirección General de Litigación, para su conocimiento y en su caso, para su intervención durante el proceso.

#### **Diligencias específicas.**

A continuación se analizarán algunas de las hipótesis del delito en materia electoral y las diligencias que proceden en cada caso.

### **1. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley (artículo 7, fracción I de la LGMDE).**

#### **I. Solicitar al IEEM:**

- a) Copia certificada de la hoja de incidentes correspondiente a la casilla en que se suscitaron los hechos;
- b) Copia certificada de la lista nominal de electores utilizada en la casilla en que se suscitaron los hechos, en la que aparezca que el inculpado emitió su voto;
- c) Copia certificada de los nombramientos de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;
- d) Copia certificada de los nombramientos de los representantes de los partidos políticos;
- e) Todo tipo de documento relacionado con las funciones que desempeñan los funcionarios de casilla, y
- f) Que se habilite a un empleado del Instituto, a efecto de que emita dictamen en el que determine si la muestra que aparece en el reverso de la credencial para votar que se utilizó para emitir el voto, contiene las mismas características que las originadas por la máquina empleada para marcar las credenciales para votar el día de la jornada electoral, en la casilla relacionada.

#### **II. Citar para entrevista a las siguientes personas:**

- a) Funcionarios electorales;
- b) Representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados en la casilla, y
- c) Testigos presenciales de los hechos.

#### **III. Realizar inspección ministerial en la casilla en la que se emitió el voto o, en su caso, recabar las documentales que acrediten la existencia de ésta.**

#### **IV. En caso de contar con la credencial para votar con fotografía,**

- a) Realizar inspección ministerial de la credencial o credenciales para votar y realizar el acuerdo de aseguramiento, proveyendo las medidas conducentes e inmediatas para evitar que se destruyan, alteren o desaparezcan, observando las reglas para su resguardo y en materia de cadena de custodia, y

### **2. Vote más de una vez en una misma elección (artículo 7, fracción II de la LGMDE).**

#### **I. Requerir al IEEM:**

- a) Listados nominales utilizados en las casillas en que conste que el inculpado acudió a votar;
- b) Hoja de incidentes utilizada en la casilla en la que se emitió el voto;

- c) Copia certificada de las constancias que acrediten el cargo desempeñado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, así como el domicilio de cada uno de ellos;
- d) Copia certificada de las constancias que acrediten el cargo desempeñado por los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes, observadores electorales, y su domicilio, y
- e) La publicación de la ubicación de las casillas electorales.

**II. Citar a declarar a las siguientes personas:**

- a) Integrantes de la Mesa Directiva de Casilla;
- b) Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, y
- c) Testigos presenciales de los hechos.

**III. Recabar las documentales que acrediten la existencia de la casilla o casillas en donde votó el sujeto activo del delito.**

**IV. En caso de contar con la credencial para votar con fotografía:**

- a) Inspección ministerial de la credencial o credenciales para votar y realizar el acuerdo de aseguramiento, proveyendo las medidas conducentes e inmediatas para evitar que se destruyan, alteren o desaparezcan, observando las reglas para su resguardo en materia de cadena de custodia;
- b) Inspección ministerial en el lugar de los hechos, y
- c) Solicitar al Instituto Electoral del Estado de México, habilite a un empleado de ese Instituto, a efecto de que determine si la muesca que aparece en el reverso de la credencial o credenciales para votar que se utilizó o utilizaron para emitir el voto, contiene las mismas características que las originadas por la máquina empleada para marcar las credenciales para votar el día de la jornada electoral, en la casilla correspondiente.

**3. Organice la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto (Artículo 7, fracción X de la LGMDE).**

**I. Citar a declarar a las siguientes personas:**

- a) A los votantes que fueron trasladados a las casillas con la finalidad de influir en el sentido del voto;
- b) Testigos presenciales de los hechos;
- c) Propietario del vehículo utilizado, y
- d) Conductor del vehículo.

**II. En caso de contar con el vehículo en el que se haya realizado el traslado de votantes, realizar:**

- a) Inspección ministerial al vehículo en el que se haya realizado el traslado de los votantes y realizar el acuerdo de aseguramiento proveyendo las medidas conducentes e inmediatas para evitar que se destruyan, alteren o desaparezcan, observando las reglas para su resguardo y en materia de cadena de custodia;
- b) En su caso, solicitar a la Secretaría de Transporte del Estado correspondiente, informe quién es el propietario del vehículo en cuestión, y
- c) Inspección ministerial de la casilla a donde fueron trasladados a votar y, en su caso, la documentación que acredite la instalación de la casilla en cuestión.

**4. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado (Artículo 11, fracción III de la LGMDE).**

**I. Citar a declarar a las siguientes personas:**

- i. Testigos presenciales de los hechos;
- ii. Servidores públicos, subordinados del sujeto activo, que les consten los hechos;
- iii. Candidato a quien se le hayan destinado los fondos, bienes o servicios, y
- iv. Integrantes del partido político de que se trate, a quien se le hayan destinado los fondos, bienes o servicios.

**II. Solicitar al titular de la Dependencia a la cual pertenezca el probable responsable:**

**a) Generales:**

- i. Copia certificada de la constancia que acredite al sujeto activo con la calidad de servidor público;
- ii. Informe si el servidor público, con motivo de su cargo, tiene a su disposición fondos; en caso afirmativo, señale la cantidad y para qué están destinados; así como solicitar las bitácoras de uso (en el caso de los tipos relacionados con los vehículos);
- iii. Relación de bienes que tiene asignados el servidor público de que se trate, y
- iv. Informe de los servicios que están a disposición del servidor público, con motivo de su cargo.

**b) Tratándose de la disposición ilegal de fondos:**

- i. Solicitar a la dependencia de que se trate la exhibición de los documentos que acrediten la partida presupuestal asignada, así como los que comprueben la existencia de otros ingresos;

- ii. De existir auditoría practicada en la dependencia, que se haya llevado a cabo en el tiempo en que ocurrieron los hechos, solicitar copia de la misma y agregarla a la CI;
- iii. Solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los comprobantes de gastos, ingresos y egresos realizados por la dependencia o a su similar en los órdenes estatal o municipal;
- iv. Recabar la entrevista de los responsables de las áreas administrativas involucradas, que en el caso pueden ser el oficial mayor, el tesorero, el titular de recursos financieros, etcétera;
- v. Solicitar al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, designe peritos en materia de contabilidad a efecto de que realicen dictamen correspondiente, y
- vi. Practicar inspección ministerial en las oficinas de la dependencia, con el propósito de localizar indicios que se relacionen con los hechos.

**c) Tratándose de la disposición ilegal de bienes:**

- vii. Recabar de la dependencia la relación de asignación de bienes que tenga para el desarrollo de sus actividades;
- viii. Solicitar a la dependencia títulos de propiedad o escrituras de bienes inmuebles, facturas y resguardos de vehículos, muebles y demás equipo;
- ix. Si no se tienen los resguardos asignados, recabar copia de la bitácora del servicio en el que se utilizó el bien;
- x. Practicar inspección ministerial en las oficinas de la dependencia, con el propósito de localizar indicios que se relacionen con los hechos;
- xi. Realizar inspección ministerial de la existencia de los bienes que se hayan destinado;
- xii. Realizar inspección ministerial del bien que fue destinado, así como del lugar en donde se encuentra;
- xiii. Obtener la entrevista de los empleados que tengan o hayan tenido bajo su resguardo los bienes de que se trate; y,
- xiv. Recabar la entrevista de los responsables de las áreas administrativas de que se trate, como son de recursos materiales, vehículos, etcétera.

**d) Tratándose de la disposición ilegal de servicios:**

- xv. Solicitar de la dependencia la documentación o relación que acredite la existencia de los servicios con los que cuenta;
- xvi. Solicitar a la dependencia comprobantes de pagos efectuados por conceptos de limpia, seguridad, educación, justicia, defensa; otros como luz, teléfono, agua, predial, etcétera;
- xvii. Practicar inspección ministerial de la existencia de los servicios con los que cuenta la dependencia; y,
- xviii. Realizar inspección ministerial del servicio que fue destinado, así como del lugar en donde se realizó éste.

**III. Requerir al IEEM:**

- xix. Copia certificada de la constancia relativa al registro de la fórmula de candidatos o partido político relacionado.

**FORMATOS DE OFICIO**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta autoridad copias certificadas de todos los documentos utilizados por los funcionarios electorales de la casilla \_\_\_\_\_, del Distrito de \_\_\_\_\_, para el desempeño de sus funciones, lo anterior por ser necesaria dicha información para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.  
Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135, 242, 355 y 356 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de asignar un experto en la materia que emita dictamen en el que se determine si la muesca que aparece en el reverso de la credencial para votar que se utilizó para emitir el voto, contiene las mismas características que las originadas por la máquina empleada para marcar las credenciales para votar el día de la jornada electoral, en la casilla \_\_\_\_\_.

No omito manifestar a Usted, que junto con el informe que tenga a bien emitir deberá adjuntar los documentos que acrediten la experticia de la persona asignada para la realización del estudio solicitado.  
Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**EXTRA URGENTE.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**DELEGADO ESTATAL DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE**  
**LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 8, 28, 35, 64, 95, 96, 135, 162, 355, 356 y 403 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe personal a su cargo con la experticia necesaria en la traducción de la lengua indígena \_\_\_\_\_, quien deberá comparecer ante las oficinas de esta Fiscalía Especializada ubicadas en Calle Aurelio Venegas número 104, Colonia San Bernardino en esta Ciudad de Toluca Estado de México, lo antes posible, esto a efecto de estar presente durante la práctica de una diligencia de carácter ministerial.

No omitiendo manifestar a Usted que previa a la comparecencia de la persona designada deberá remitir a esta autoridad los documentos que acrediten la experticia de la persona asignada para tal efecto. Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**DELEGADO FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE MIGRACIÓN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Fiscalía Especializada la situación migratoria del C. \_\_\_\_\_; así como también remita copia certificada del expediente que se haya originado con los trámites realizados de la persona antes citada, lo anterior por ser necesaria dicha información para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 95, 96, 135 y 150 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien notificar al representante legal del Instituto, a efecto de que comparezca con los documentos que acrediten dicha personalidad, para ratificar ante las oficinas de esta Fiscalía Especializada ubicadas en Calle Aurelio Venegas Número 104, Colonia San Bernardino, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas, la denuncia presentada mediante escrito de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, lo anterior por ser necesario para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135, 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda remitir a esta autoridad copias certificadas del expediente laboral, del C. \_\_\_\_\_, lo anterior por ser necesaria dicha información para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135, 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a usted, ordene a quien corresponda para que haga del conocimiento a esta Fiscalía Especializada, si en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se encuentra programada la realización de algún evento campaña o precampaña en la localidad \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_, y en caso de que se lleve a cabo, informe el nombre completo del organizador, así como el nombre del candidato y partido político al que pertenece o candidato independiente, lo anterior por ser necesaria para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\***  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**EXTRA URGENTE**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS**  
**PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, 64, 135 y 355 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, tenga a bien designar perito en materia de FOTOGRAFÍA Y CRIMINALÍSTICA, a efecto de que acompañe al personal de actuación al domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ hrs. y recabe las placas fotográficas, así como también elabore el informe o dictamen, según corresponda, debiendo realizar en el lugar de los hechos, la fijación, colección, embalaje, etiquetado y suministro de indicios en caso de que existieran, lo anterior mediante el formato de cadena de custodia; y remitir a la brevedad posible su dictamen, lo anterior por ser necesaria dicha información para la integración de la carpeta de investigación indicada al rubro.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \*\*\*\*\*  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, para que remita a esta Fiscalía Especializada los incidentes del municipio de \_\_\_\_\_ y del Distrito \_\_\_\_\_.

Sirva el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, para que informe a esta Fiscalía Especializada si algún partido político o candidato independiente rebaso los topes de campaña.

Sirva el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.  
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales

vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que informe a esta Fiscalía Especializada si algún partido político o candidato independiente utilizó dinero de procedencia ilícita para sus campañas o precampañas. Sirva el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda para que remita a esta Fiscalía Especializada, documentación del partido político o candidato independiente, que rindió información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes del partido político o agrupación política que haya perdido su registro.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda para que informe a esta Fiscalía Especializada, si algún partido político o agrupación política perdió su registro, y sin estar autorizado enajeno, gravo o dono sus bienes muebles o inmuebles.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
 OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda para que informe a esta Fiscalía Especializada si una vez, que un candidato a ocupar un cargo de elección popular, falte o no se presente, sin causa justificada a desempeñar su encomienda a juicio de la Cámara, Asamblea Legislativa o Cabildo respectivo, dentro del plazo previsto para tal efecto en el ordenamiento jurídico respectivo.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
 OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda para que informe a esta Fiscalía Especializada, si algún funcionario electoral se abstuvo de cumplir sin causa justificada, las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES  
 OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda para que informe a esta Fiscalía Especializada si algún funcionario electoral, no entregó o impidió la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin causa justificada.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. \_\_\_\_\_  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA  
 ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, informe si algún funcionario electoral, instalo, abrió o cerro una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEM.**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135 y 242 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, informe si algún funcionario electoral, impidió la instalación de alguna casilla electoral.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. \_\_\_\_\_**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA**  
**ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**  
**OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E:**

Distinguido Secretario

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135, y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, me dirijo a Usted, a efecto, de solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que informe a esta Fiscalía Especializada los programas sociales que la dependencia a su digno cargo otorga a los habitantes del Estado de México; así como los requisitos y tiempo en que son entregados.

Sirva el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES OFICIO NUMERO: 213399000/\*\*\*\*/2015 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE:

Distinguido Secretario.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 64, 135, y 242 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, y 10 y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, me dirijo a Usted, a efecto, de solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que informe a esta Fiscalía Especializada los programas sociales que la dependencia a su digno cargo otorga a la ciudadanía; así como los nombres y cargos de los responsables de su entrega en cada Municipio del Estado de México.

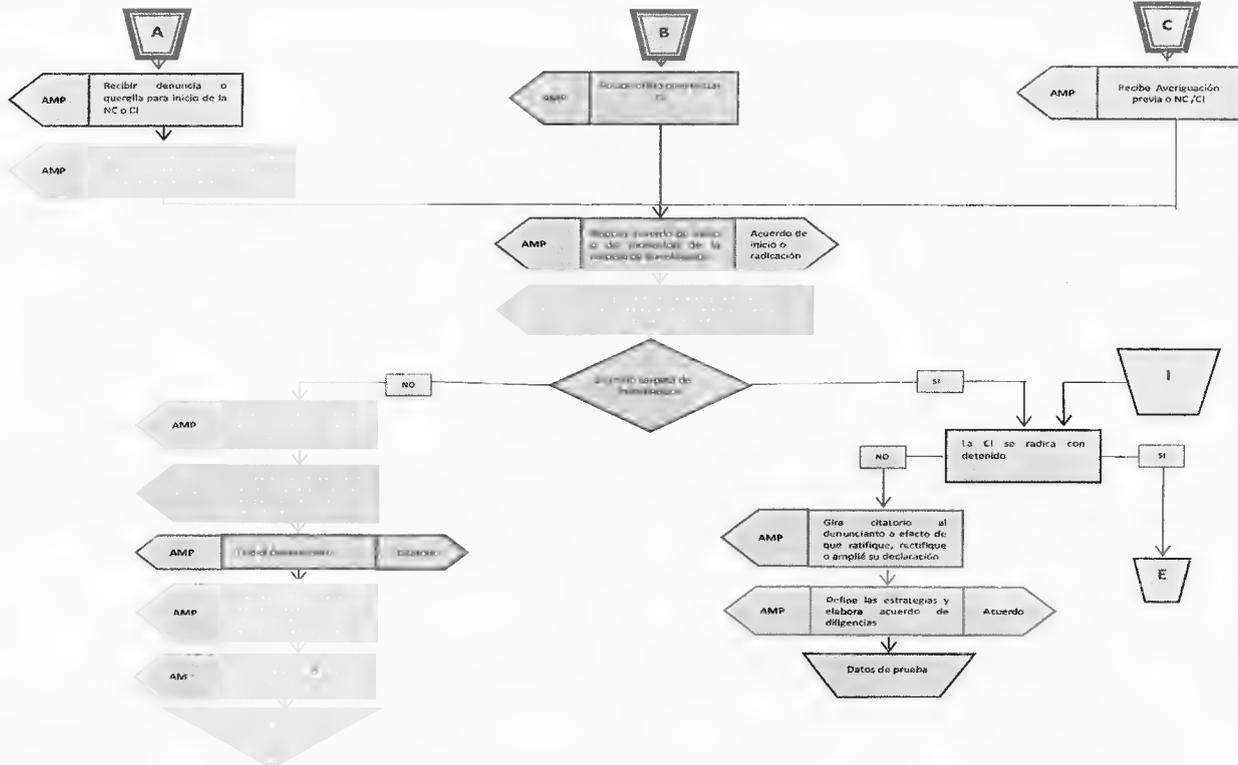
Sirva el presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

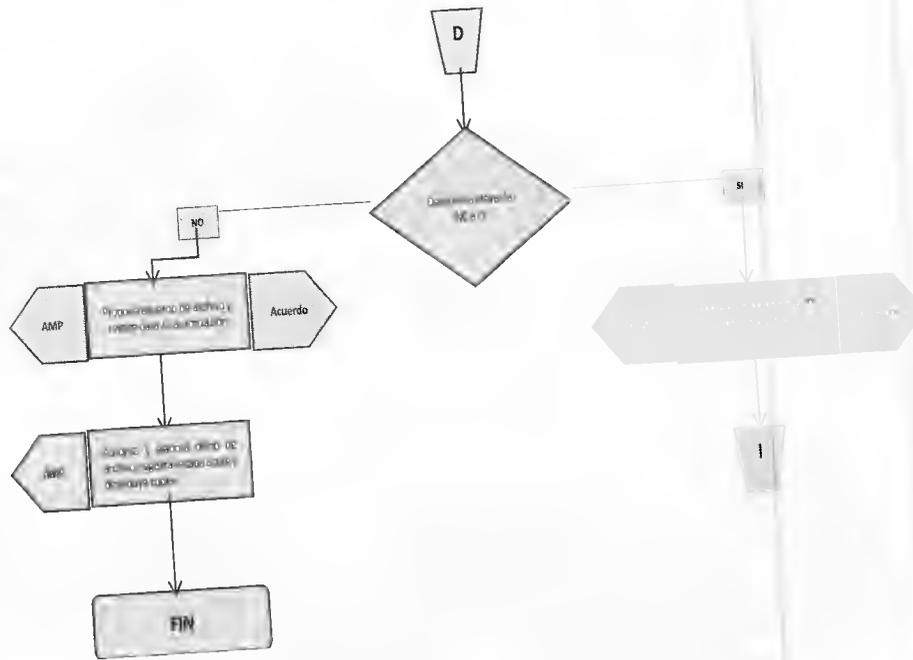
ATENTAMENTE.

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

DIAGRAMAS DE FLUJO

Denuncia Oficiosa





**PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDOS**

